

Antecedentes.

El demandante requiere de Vuestro Tribunal que se declare la nulidad de la Resolución No. 213-953 de 4 de marzo de 1997, emitida por la Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por la cual se resuelve exigir el pago de B/.1,009,614.76 en concepto de impuesto de timbre, sobre la facturación por venta de banano para los años de 1992 a 1996.

También solicita que se declaren nulas, por ilegales, la Resolución No. 213-1600 de 1^º de abril de 1997, emitida por la Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Resolución No. 205-030 de 3 de julio de 1997, de la Comisión de Apelaciones de la Dirección General de Ingresos.

Que como consecuencia de lo anterior, se declare que la sociedad Chiriquí Land Company no está obligada al pago de la suma de dinero indicada en la Resolución No. 213-66 de 14 de enero de 1997, ya descrita.

Nuestra Posición:

El Despacho concuerda con lo planteado por la parte actora, porque el banano o guineo que deba salir de la República de Panamá, está sujeto al impuesto de exportación; impuesto éste que recae directamente sobre la fruta, por lo que no es factible la aplicación de otro tipo de Impuesto, como el de Timbre, porque el hecho generador es el mismo, y nos encontraríamos ante una doble tributación, por un mismo hecho generador.